Año de 1963 — Viernes 11 de Enero — Núm. 5

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00

Número de más de tres años 5,00 íd.

93

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

Venta de carne de vacuno y cerdo en Puestos Reguladores

Como consecuencia Ley 86, de fecha 24 de diciembre de 1962, sobre reformas de Haciendas Municipales, a partir de esta fecha, los precios de los artículos que se expenden en los Puestos Reguladores establecidos en esta Capital y Provincia, deberán reducirse en la cuantía que los gravaba tal impuesto.

Quedando por tanto establecidos como precios topes máximos los siguientes:

Carnes congeladas de vacuno

De 1.ª Categoría...	55,00	ptas. kilo.
De 2.ª Categoría...	36,00	» »
De 3.ª Categoría...	24,00	» »

Carnes congeladas de cerdos de importación

Solomillo..........	83,30	ptas. kilo.
Chuletas de lomo...	64,30	» »
Filetes de magro...	64,30	» »
Panceta..........	35,30	» »
Tocino..........	25,30	» »
Costillas..........	29,30	» »
Huesos..........	4,30	» »
Codillos..........	24,30	» »
Pies..........	24,30	» »
Carnes de Lardeo..	27,30	» »
Espinazo..........	15,30	» »

Segovia, a 9 de enero de 1963.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

77

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Convocatoria para la provisión en propiedad, por concurso restringido de méritos, de una plaza vacante de Médico de la Beneficencia provincial en su especialidad de Obstetricia y Ginecología.

BASES

Primera.—Previa autorización de la Dirección General de Sanidad, se convoca concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza vacante de Médico de la Beneficencia provincial en su especialidad de Obstetricia y Ginecología, con la categoría funcional y responsabilidad de Jefe del Servicio correspondiente, dotada con el sueldo base de 25.000 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias, quinquenios acumulativos y demás derechos que le pudieran corresponder.

Segunda.—Podrán concurrir al concurso los españoles de ambos sexos que tengan cumplidos los 21 años el día final del plazo de presentación de solicitudes y pertenezcan a escalafones de Beneficencias Provinciales, cualquiera que sea su situación administrativa.

Tercera.—La solicitud se dirigirá al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, haciendo constar no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo, relacionándose todos los documentos que se acompañan.

Cuarta.—Con la instancia se acompañará la documentación siguiente:

a) Declaración jurada de reunir todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos en esta Convocatoria.
b) Recibo de la Depositaría de fondos provinciales acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de concurso; y
c) Documentos acreditativos de los méritos alegados por los concursantes, con presentación del original o testimonio notarial del mismo.

Quinta.—Las instancias, con la documentación correspondiente, deberán ser presentadas en el Registro General de la Corporación, en horas de oficinas durante un período de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

Sexta.—Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, la Presidencia aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso, la cual se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, así como la composición nominal de la Comisión Calificadora.

Séptima.—La Comisión Calificadora estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Señor Jefe Provincial de Sanidad, señor Representante del Colegio Oficial de Médicos, señor Decano del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial y un Médico con ejercicio en la provincia designado libremente por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales de la Corporación.

Octava.—El baremo de méritos que ha de regir en este concurso fue aprobado por Orden Ministerial de 27 de enero de 1960 y se inserta como anexo de esta Convocatoria.

Novena.—La estimación de los méritos se realizará aplicando automáticamente la puntuación del baremo.

La suma total de puntos alcanzados por cada concursante constituirá la puntuación definitiva, y la Comisión Calificadora elevará propuesta de nombramiento al Pleno de la excelentísima Diputación en favor del concursante que resulte con mayor puntuación.

La Comisión Calificadora no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Décima.—Se faculta a la Comisión Calificadora para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Undécima.—El que resulte nombrado en este concurso como Médico de la Beneficencia provincial, tendrá, además de las obligaciones propias de su especialidad y categoría funcional, la de asistencia a los ancianos internados en la Residencia Provincial; asimismo, en ausencia del Médico Puericultor, deberá prestar asistencia al resto de los acogidos y personal afecto a los Establecimientos provinciales.

Décimosegunda.—En no lo previsto en estas bases, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamentos de Personal de los Servicios Sanitarios Locales y de Funcionarios de Administración Local.

Segovia, 15 de diciembre de 1962. El Presidente, *José Encinas.*—El Secretario General, *A. Rodríguez Más.*

ANEXO: BAREMO DE MÉRITOS

	Puntos
1. Catedrático por oposición de la Facultad de Medicina......	2,50
2. Auxiliar de cátedra por oposición de la Facultad de Medicina........	1,00
3. Médicos por oposición de guardia, entrada o Clínicos de la Beneficencia provincial........	0,50
4.a) Profesor de Sala o Jefe de servicios por oposición de la Beneficencia provincial........	1,75
b) Director de Establecimiento médico-hospitalario de la Beneficencia provincial.	1,75
c) Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial........	2,50
La puntuación por cualquiera de estos tres conceptos excluye la de los restantes del grupo.	
5. Médico por oposición del Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio......	0,50
6. Título de Doctor en Medicina........	0,25
7. Premio extraordinario de Doctorado........	0,25
8. Tiempo de servicios en el Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial (por cada año de servicios)...	0,25
9. Alumno interno por oposición........	0,10
10. Profesor adjunto por oposición........	0,50
11. Publicaciones científicas, de........	0,10 a 2.
12. Pensiones y premios, de..	0,10 a 1.

Las condiciones 1, 2 y 4 a), 10 y 11, para ser puntuables han de referirse exclusivamente a la especialidad objeto de la plaza que se trata de cubrir. En otro caso, se aplicará la puntuación 5. Las condiciones 4 b) y c) sólo se puntuarán si las plazas han sido desempeñadas durante dos años como mínimo.

3

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose solicitado de esta Excelentísima Diputación Provincial, por el adjudicatario del concurso de suministro de telas del presente año de 1962, con destino a los Establecimientos benéfico-provinciales, *D. Bernabé Redondo Barrero,* vecino de esta capital, la devolución de la fianza definitiva, importante 5.382,52 pesetas, que constituyó para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el expresado suministro; por el presente se previene al público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Excelentísima Diputación Provincial cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario del mencionado suministro.

Segovia, 28 de diciembre de 1962. El Presidente, *J. Encinas.*

56

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de:

Acopio e inversión de piedra entre los kilómetros 0,000 al 6,896 de la C. SG-222 de Turégano a Aguilafuente.

Acopio e inversión de piedra entre los kilómetros 6,896 al 11,269 de la C. SG-222 de Turégano a Aguilafuente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este Boletin Oficial, a fin de que en el plazo de quince días (15), contados a partir de la publicación del presente anuncio, las Alcaldías de *Turégano, Sauquillo de Cabezas y Aguilafuente,* en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista *don Eutimio Martín Martín,* debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 3 de enero de 1963.—El Ingeniero Jefe *Urbano Sagredo.*

62

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos tomados por el Pleno Municipal en la sesión ordinaria por el mismo celebrada el 28 de diciembre de 1962, bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Andrés García de la Barga y Adalid, bajo su condición de Alcalde accidental.

Fue acordado:

1.º Aprobar las actas de las dos anteriores sesiones plenarias, celebradas ambas el 30 de noviembre último.

2.º Aprobar proyecto de instalación de alumbrado público en la calle de San Gabriel, así como el expediente seguido para aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras objeto del expresado proyecto.

3.º Mantener y señalar como tipos de recargo para la percepción durante 1963 de las correspondientes sobre las contribuciones del Estado por los conceptos de Industrial y Territorial, rústica y urbana, con destino a la prevención del paro obrero, los máximos que están legalmente autorizados.

Declaración de urgencia

4.º Darse por enterado de la Ley de 24 de diciembre actual, sobre reforma de Haciendas Municipales; cumplimentar cuanto en la misma se dispone y comunicar a la Delegación Provincial de Sindicatos el término, con efectos del día 31, del convenio con ella celebrado para recaudación de la mayor parte de los conceptos de ingreso que suprime la referida Ley, el cual había de perdurar hasta el 31 de diciembre de 1964.

5.º Ratificar acuerdo de la Comisión Municipal permanente sobre adscripción a distintos servicios y funciones del personal del ramo de arbitrios procedentes de los suprimidos Fielatos municipales, como consecuencia de la aplicación de la Ley de reforma de Haciendas Locales, a que se refiere el punto precedente.

6.º *Ruegos y preguntas.*—Interesada por el Concejal señor Martínez Díez el estado en que se encuentra su propuesta verbal relativa a mejora de las prestaciones farmacéuticas de los funcionarios municipales, se acordó el seguido pase de la misma a la Comisión de Personal. A ruego del Concejal señor García Herranz se acordó activar la tramitación del proyecto consiguiente para la instalación de alumbrado en la carretera de Boceguillas. Finalmente y a propuesta del Concejal señor Montalvo Passas, el Excmo. Ayuntamiento acordó agradecer, en esta coyuntura de celebración de la última sesión plenaria del año, la ayuda recibida del vecindario, así como a la Prensa y Radio locales, muy efusivamente, la colaboración prestada y el interés dispensado a los problemas y temas locales, dejando constancia en acta de los mejores deseos corporativos hacia el vecindario y órganos de difusión antes aludidos, haciendo voto porque el nuevo año 1963 le vean colmado de prosperidad y toda clase de venturas.

Segovia, 31 de diciembre de 1962. El Secretario, *Mariano Díez.*—V.º B.º: El Alcalde, *A. Sánz Aranguez.*

63

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria celebrada, en 2.ª convocatoria, el día 21 de diciembre de 1962, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado:

1.º—Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Darse por enterada, y acatar, una Circular del Gobierno Civil de la Provincia, núm. 65 y fecha 12 del actual, por la que se requiere a los señores Alcaldes y Secretarios para que coadyuven con los técnicos en las inspecciones de obras y recepciones de las mismas.

3.º Agradecer a «Westinghouse Electric International» la atención dispensada a la Ciudad al reproducir en los calendarios-almanaques que ha editado, para 1963, una bella fotografía a todo color del alcázar de Segovia, como también a su filial en España «Frimotor», de Bilbao, la deferencia del envío a este Ayuntamiento de varios ejemplares de aquel calendario.

4.º Recibir con satisfacción la noticia de la construcción en la factoría de astilleros de Cádiz de un barco carguero con destino a la marina mercante de Suecia que llevará el nombre de «Segovia», agradecer a la casa armadora tan delicada atención y ofrecer a la misma la donación de una placa con el escudo de la Ciudad, en testimonio de reconocimiento y como simbólica presencia de Segovia en la nave, donde sería colocada.

5.º Ratificar determinados nombramientos de personal interino y temporeros.

6.º Darse por enterada de una resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza la denominación «Plaza del Platero Oquendo» para la situada en la calle de Juan Bravo, frente a la Jefatura de Obras Públicas.

7.º Conceder la pertinente licencia de obras, para las que se dirán y bajo las condiciones sobre el particular fijadas a los solicitantes señores siguientes: A don Eladio Santa Engracia, para reforma de fachada de edificio sito en el núm. 10 de la calle de Santo Domingo; a don Mariano del Pozo Manso, para ampliación en una planta de edificio sito en la calle de Santa Engracia, con fachada también a la del Padre Scio; y a don Serapio Bermejo Rey, para acondicionamiento y adaptación de local de planta baja de la casa número 5 de la calle de Buitrago, con destino a instalación comercial.

8.º Denegar petición de doña Francisca Fernández Pascual y don Victorino Mínguez Matesanz en punto a que la venta directa que de una parcela sobrante de vía pública, sita en la calle de José Zorrilla, que se hizo a la primera, se entienda y considere efectuada en favor del segundo, su hijo político, y se otorgue a nombre de éste la correspondiente escritura pública de la venta.

9.º Vender directamente a don Antonio Pinillos dos parcelas de terreno sobrantes de vía pública, no utilizables, colindantes con la finca de su propiedad señalada con los números 133 y 135 de la calle de José Zorrilla, no surtiendo plenos efectos el acuerdo en tanto la Dirección General de Administración Local no deje favorablemente visado el acto.

10. Desestimar reclamación deducida por don Félix Monedero Gómez en materia del arbitrio sobre solares sin edificar relativa a su finca número 80 de la calle de José Zorrilla, y estimar, bajo los términos que en el acuerdo constan, las presentadas con relación a la aplicación de aquel arbitrio por don Félix Manso Domingo y don Ladislao y don Máximo Escobar con relación a las fincas de que son dueños, sitos en la carretera de Villacastín y calle del Taray, número 4, respectivamente.

11. Dejar sobre la Mesa reclamaciones deducidas contra la aplicación del derecho-tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, que se traían para resolución en la sesión que se reseña.

12. Autorizar un gasto de 600 pesetas para compensación de la vacación reglamentaria del año en curso del Oficial Administrativo afecto a la Intervención de Fondos, don Félix Serna San Hermógenes, no disfrutada en parte por el mismo por exigencias del Servicio.

13. Aprobar las facturas, correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención de Fondos, acordando el abono de las mismas.

Previa declaración de urgencia

14. Conceder un donativo de 250 pesetas al Ropero Diocesano, establecido en el convento de María Reparadora de esta Capital.

15. Conceder un trofeo deportivo con destino a las pruebas o competiciones de esquí organizadas por el Club Alpino Guadarrama, de Madrid, que se celebrarán en el puerto de Navacerrada el 3 de febrero próximo.

16. Adquirir un ejemplar del libro «Geografía de España» de «Al-Himyari», edición del Seminario de Historia Medieval de España, continente de desconocida descripción geográfico-histórica del siglo XIV, relativa a Segovia.

17. Declinar aceptación de publicación de anuncio de Segovia con fines turísticos en la revista alemana de Turismo «Der Fremdenverkehr».

18. Contestar escrito del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos del abastecimiento de agua al vecino pueblo de La Lastrilla, mediante derivación de la red de esta Capital, señalando el estado actual de las obras que se ejecutan para la renovación de aquélla y la necesidad de su ultimación para conocer debidamente la carga de las tuberías y caudales sobrantes, como datos necesarios para el estudio de la posibilidad apuntada.

19. Desestimar recurso de reposición de don Pedro Escorial contra acuerdo de 26 de septiembre último, por el que se le concedió licencia para la construcción de edificio en la calle de Santo Tomás, esquina al Paseo del Conde de Sepúlveda, en cuanto a la condición impuesta de que el terreno de su propiedad, o zona verde y de aparcamiento de vehículos prevista al frente de edificio, hasta la línea de la calle, no podría ser vallado ni quedar cerrado al público.

Segovia, 26 de diciembre de 1962. El Secretario, *Mariano Díez.*-V.º B.º: El Alcalde, *Andrés G.ª de la Barga y Adalid.*

75

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención SG-2 de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Fabricantes de Harinas, de Segovia.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 22 de noviembre de 1962 y por las actividades y hechos imponibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Propias de la industria.

b) Hechos imponibles: Copias de Cartas.—Guías y conduces. Inventarios y Balances. Libros Auxiliares. Nombramientos. Nóminas. Anotaciones contables. Extractos y liquidaciones. Formalizaciones de ventas. Liberatorios. Recibos de acuse. Publicidad.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de trescientas setenta y un mil novecientas sesenta y dos pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: El número de Qm. molturado en las fábricas, volumen de ventas, número de empleados y obreros.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará todas en dos plazos, con vencimiento los días 25 de abril y noviembre de 1963.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Provincial de Timbre núm. SG-2, 1963».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1962.—P. D., *J. Sánchez Cortés.*

Segovia, 8 de enero de 1963.—El Delegado de Hacienda, *Manuel de Andrés Fernández.*

76

Delegación de Hacienda de la Provincia de Segovia

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

HERENCIAS VACANTES

Para dar cumplimiento a los artículos 956, 957, 958 y 959 del Código Civil, se recuerda a todo el que tenga noticia del fallecimiento de una persona que no haya dejado herederos legítimos, deberá, en beneficio del interés social y público, ponerlo en conocimiento de la Administración de Propiedades de la Delegación de Hacienda de esta provincia, pudiendo ser esta información de dos clases: una meramente indicadora de la existencia de una herencia vacante, o denuncia debidamente documentada probatoria de los siguientes extremos: A) Fallecimiento del causante.—B) Municipio en que oficialmente se halla domiciliado en el momento de su muerte.—C) Carencia de testamento, o testimonio de que el que se otorgó no puede tener efecto en todo o en parte.—D) Inexistencia de herederos legítimos, y E) Relación de los bienes quedados a su fallecimiento, precisando, si fuese posible, su radicación o depósito, los nombres y domicilios de administradores, arrendatarios o detentores.

Por este anuncio se excita el celo de las Instituciones provinciales y locales de Beneficencia, Instrucción, Acción Social y Profesionales, y a los funcionarios públicos se les recuerda la obligación que les impone el artículo 3.º del Real Decreto de 23 de julio de 1928. Las instituciones expresadas anteriormente, los funcionarios públicos a quienes alcanza la obligación citada y la colaboración de los particulares deben de hacer imposible la inadvertencia de una sola herencia vacante.

A los particulares se advierte que en cuanto en virtud de denuncia debibamente documentada y garantizada con la fianza que exige el Reglamento de Investigación de Bienes de 15 de abril de 1902, se descubra efectivamente la existencia de una herencia, el denunciante tendrá derecho a percibir el quince por ciento del caudal líquido, y a quienes manifiesten su expreso deseo de informar únicamente sobre un caso de fallecimiento intestado y sin herederos, no serán molestados en adelante con requerimientos para probar los extremos a que la información se refiera.

Segovia, 8 de enero de 1963.—El Administrador de Propiedades, *Pablo Bellido.*

79

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

El Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal, en escrito de fecha 18 de diciembre de 1962, me comunica lo que sigue:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte 47 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, denominado «El Pinar», de los propios de San Cristóbal de Cuéllar y cuyo deslinde administrativo fue aprobado en 28 de agosto de 1897.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, tramitándose los edictos y citaciones a los interesados, practicándose en la fecha anunciada el replanteo de las líneas perimetrales establecidas para el monte en el deslinde y a la subsiguiente colocación de los hitos proyectados, extendiéndose las correspondientes actas suscritas por los asistentes a los trabajos y en las que constan las reclamaciones hechas por don Nicolás Morales y por don Mariano San Miguel Fraile, que fueron desestimadas por plantear cuestiones que fueron resueltas en firme al quedar aprobado el deslinde

Resultando que anunciado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el período de vista del expediente, durante el plazo hábil se presentó reclamación por don Nicolás Morales Sanz que, en unión de los documentos que acompaña, fue remitida a la Abogacía del Estado de la provincia, quien informó que la reclamación debe ser desestimada si los títulos alegados no fueron declarados válidos en el acto del deslinde, por lo que no habiendo presentado reclamación ni alegación alguna durante el deslinde don Nicolás Morales ni las personas que éste cita en su escrito, se propone por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, en su informe, la desestimación de la reclamación y la aprobación del amojonamiento en la forma como fue llevado a efecto por el Ingeniero ejecutor, criterio que es compartido por la entidad propietaria del monte, a la que se trasladó la reclamación con el informe emitido por la Abogacía del Estado.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con cuanto se previene en la vigente legislación, referente al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los reglamentarios anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que las reclamaciones formuladas por don Nicolás Morales Sanz y por don Mariano San Miguel Fraile, son extemporáneas por no referirse a la buena ejecución del amojonamiento, sino a cuestiones que quedaron resueltas en firme, por vía administrativa con la aprobación del deslinde del monte.

Considerando que, con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde cuya orden resolutoria, anteriormente mencionada, ha quedado debidamente cumplimentada.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Segovia y la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º—Dar por bien ejecutado el amojonamiento practicado en el monte núm. 47 del Catálogo de los Utilidad Pública de la provincia de Segovia denominado «El Pinar» y perteneciente a los Propios del Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar.

2.º—Desestimar las reclamaciones formuladas por don Nicolás Morales Sanz y por don Mariano San Miguel Fraile, que si lo estiman procedente deberán defender sus pretendidos derechos en la vía judicial.

Lo que de orden del Excmo. Señor Ministro de Agricultura de fecha 7 de diciembre de 1962, se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a los interesados, advirtiéndoles que contra esta resolución sólo cabe el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Señor Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la jurisdición contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Segovia, 8 de enero de 1963.—El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola.*

SUBASTAS

48

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia)

Subasta de resinas

El día siguiente hábil, después de transcurridos veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial habilitada, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido de un Empleado de Montes y del Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 25 del Catálogo, denominado «La Pimpollada», campaña 1963, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar ..... { A vida, 1.976; A muerte —

Tasación: 52.265,20 pesetas.

Precio índice: 65.331,50 pesetas.

Sirven de base para esta subasta el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pliegos de condiciones facultativas en vigor en el momento de las mismas, y el de económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición, ajustada al modelo que al final se inserta, el Certificado Profesional para adquirir aprovechamientos forestales que autoriza el ejercicio de la actividad de resinas, expedido por cualquier Distrito Forestal o testimonio notarial del mismo; resguardo de la consignación previa por un importe de 2.100 pesetas, declaración jurada en la que afirmen bajo su responsabilidad no hallarse comprendidos en incapacidades o incompatibilidades y Documento Nacional de Identidad.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta o apertura de plicas.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los cinco días hábiles siguientes e igual hora que la primera y con el mismo tipo de licitación.

Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia), 2 de enero de 1963.—El Alcalde, *Félix Núñez.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad núm ..., en nombre propio (o representación de ..., lo cual acredita con ....), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base para la subasta del aprovechamiento de resinas del monte núm. 25 del Catálogo de esta provincia, denominado «La Pimpollada», de la pertenencia de propios de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se compromete a tomarle a su cargo durante la campaña de 1963, por la cantidad de ... (en letra) pesetas ... céntimos, más los gastos que puedan ocasionarse con motivo de esta subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

53

Obra Pía del Comendador Don Gómez Velázquez de Cuéllar

Subasta de resinas

A los veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las doce horas de su mañana, se celebrará en la Casa Rectoral de esta villa de Cuéllar la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 224 del Catálogo, denominado «Obra Pía», durante la campaña de 1963, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar ..... { A vida, 12.525.; A muerte, 1.216.

Tasación: 268.500,13 pesetas.

Precio índice: 335.625,16 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento es el que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

Los industriales licitadores están obligados a presentar con su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la Segunda Comarca Resinera.

El importe del presupuesto de tasas estará sujeto a las variaciones que resulten con arreglo al precio de adjudicación.

Los pliegos, cerrados, se presentarán en la Mesa durante la media hora anterior a la señalada para la subasta, o sea de once y media a doce, previo depósito de *quince mil pesetas* en concepto de fianza.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, a los cinco días hábiles de la primera.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Cuéllar, 4 de enero de 1963.—El Presidente del Patronato, *Francisco Serrano.*

56

Ayuntamiento de Muñoveros

Subasta de resinas

El día 8 de febrero próximo, a las doce horas, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta de aprovehamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «Vadillo y Cabezada», núm. 155 del Catálogo, para la campaña de 1963, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida, 5.474.; A muerte, 4.297

Tasación: 238.977,66 pesetas.

Precio índice: 298.722,07 pesetas.

Pliego de condiciones: El de facultutivas, que ha de regir para esta subasta y ejecución del aprovechamiento, será el que esté vigente en la fecha de su celebración, y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes así como el de económico-administrativas aprobado por esta Corporación.

Los industriales licitadores han de acompañar a su proposición Certificado de Industrial Resinero, expedido por cualquier Distrito Forestal, o testimonio notarial del mismo, resguardo de haber constituido la fianza provisional para licitar, consistente en un tres por ciento de la tasación; declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad determinados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación vigente y documento de identidad, y los que acudan por reprensentación, poder notarial con los requisitos del artículo 29 del Reglamento antes citado.

Admisión de pliegos: En la Secretaría Municipal, todos los días laborables desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones, al quinto día hábil siguiente a la celebración de la primera.

Ampliación de datos: Serán facilitados en la Secretaría Municipal cuantos sean solicitados por los licitadores, donde podrán informarse de los pliegos de condiciones que rigen para esta subasta.

Modelo de proposición: Será el corriente, para esta clase de enajenaciones.

Muñoveros, 3 de enero de 1962.—El Alcalde, *Salvador García*.

66

Ilmo. Ayuntamiento de la villa de Cuéllar

Anuncio de subasta de resina

El día siguiente hábil al que se cumplan los veintiuno también hábiles de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ilmo. Ayuntamiento la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte y datos que se reseñan a continuación:

Monte: Núm. 15, «Pinarejo de Entrambos Ríos».

Número de pinos: 6.850 a vida.

Tasación: 186.251,97 pesetas.

Gestión técnica: Sujeta a las variaciones de su adjudicación.

Fianza provisional: 10.000,00 pesetas, y definitiva 10 por 100 valor subasta.

Campaña: 1962/63.

Pliegos de condiciones: El facultativo inserto en el B. O. de la provincia de Segovia de fecha 10 de noviembre de 1943 y el económico-administrativo aprobado por esta Entidad para este acto y aprovechamiento.

Documentación: Certificado Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, referido a la 2.ª Comarca Resinera.

Presentación de pliegos: En la Secretaría de la Entidad hasta las trece horas del día anterior hábil al en que se celebre la subasta.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera, tendrá lugar una segunda a los ocho días hábiles de la primera, a la misma hora y condiciones y sin limitación de comarcas.

Modelo de proposición: El que se anota a continuación.

Ampliación de datos y examen de documentación: En la Secretaría de esta Entidad todos los días laborables, de las once a las trece horas, hasta el día señalado para la subasta.

Condiciones especiales: El rematante se obliga al pago del presupuesto de tasas en el Distrito Forestal de Segovia, anuncios, reintegros expediente, etc.

Cuéllar a 28 de diciembre de 1962. El Alcalde-Presidente, *Felipe Suárez*.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., con carnet de identidad, en representación de ..., según acredita con ..., en posesión de Certificado Industrial Resinero correspondiente a la ... Comarca, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para el aprovechamiento de resina de... en el monte núm. ..., cuya subasta se anunció en el B. O. de ... número ..., de ..., campaña ..., de la propiedad de ..., se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones, que acepta, declarando no estar comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que señala el artículo 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 9 de enero de 1953.

Fecha, firma y reintegro de 6,00 pesetas.

74

Ayuntamiento de Cubillo

Subasta de resinas

El día 7 de febrero próximo, a las doce horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 136 del Catálogo, de estos propios, titulado «Herias y Laderas de la Carrera», durante la actual campaña forestal, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a vida: 2.422.

Tasación: 34.300,95 pesetas.

Precio índice: 42.876,18 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento será el que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

Los industriales licitadores están obligados a presentar con su proposición el Certificado Profesional para adquirir aprovechamientos forestales, que autoriza el ejercicio de la actividad de resinas expedido por cualquier Distrito Forestal, o testimonio notarial del mismo, resguardo de haber ingresado en Arcas Municipales el cinco por ciento del precio de tasación, como fianza provisional, declaración jurada de no estar comprendido en las incapacidades ni incompatibilidades que determinan los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y Documento Nacional de Identidad.

Los pliegos se admitirán todos los días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletin Oficial de la provincia y hora de las once a trece, y hasta el anterior hábil al de la subasta y hora de las trece, en que quedará cerrada la admisión.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, el día quinto hábil siguiente a la presente.

Las demás condiciones se encuentran estipuladas en el pliego económico-administrativo formado por este Ayuntamiento y a las cuales se habrán de atener los licitadores y el que resulte rematante.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Cubillo a 7 de enero de 1963.—El Alcalde, *Luis Borreguero*.

82

Ayuntamiento de Villacastín

Anuncio de subasta

A las trece horas del día 8 de febrero del año en curso, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta de resinas procedentes del monte de estos propios número 124 del Catálogo y al año forestal 1962-63, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar ..... { A vida, 3.674. / A muerte, 3.296.

Tasación: 143.308,03 pesetas.

Precio índice: 179.135,03 pesetas.

Pliego de condiciones: El que esté en vigor en el momento de la celebración de la subasta que deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

Los industriales licitadores están obligados a presentar con su proposición el Certificado Profesional para adquirir aprovechamientos forestales que acredite el ejercicio de la actividad de resinas expedido por cualquier Distrito Forestal, o testimonio notarial del mismo.

La admisión de pliegos se llevará a cabo a partir del día siguiente al del que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia hasta el anterior al señalado para ella, hasta las trece horas, debiendo acompañar el resguardo de haber constituido la fianza provisional, el 5 por 100 de la tasación y la declaración jurada a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que tengan relación con repetida subasta, y si esta primera quedara desierta se celebrará una segunda a los ocho días hábiles de esta primera.

El modelo de proposición será el corriente en esta clase de subastas.

Villacastín, 8 de enero de 1963.—El Alcalde, *Faustino López*.

83

Ayuntamiento de Chatún

Subasta de resinas

El día 6 de febrero de 1963 y hora de las doce tendrá lugar en la Casa Consistorial de Chatún (Segovia), la apertura de pliegos de la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 18-A del Catálogo, de la pertenencia de estos propios, durante el año forestal 1962-63, siendo las características del aprovechamiento las siguientes:

Número de pinos a resinar { A vida, 730. / A muerte, —

Tasación.—Dieciséis mil quinientas setenta y cinco pesetas con setenta y ocho céntimos.

Precio índice.—Veinte mil setecientas diecinueve pesetas setenta y dos céntimos.

Piegos de condiciones.—El de facultativas que ha de regir para esta subasta y ejecución del aprovechamiento, será el que esté en vigor en la fecha de celebración de la subasta y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, así como el de económico-administrativas aprobado por la Corporación.

Los industriales licitadores acompañarán a su proposición el Certificado Profesional para adquirir aprovechamientos forestales que autoriza el ejercicio de la actividad de resinas, expedido por cualquier Distrtto Forestal, o testimonio notarial del mismo; resguardo de haber constituido la fianza provisional para licitar en la caja de esta Entidad, consistente en la suma de *cuatrocientas noventa y siete* pesetas con *veintisiete* céntimos, a que asciende el 3 por 100 de la tasación; declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 enero de 1953, y Documento Nacional de Identidad y los que acudan por representante poder notarial con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación citado.

Admisión de pliegos.—En la Secretaría Municipal todos los días hábiles hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Caso de quedar desierta.—Se celebrará la segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, al quinto día hábil contado a partir del siguiente al en que tuvo lugar la primera.

Modelo de proposición. — Será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Chatún, 7 de enero de 1963.—El Alcalde, *Alberto García*.

CONCURSOS

80

Ayuntamiento de La Salceda

CONCURSO

Por acuerdo de esta Corporación Municipal y haciendo uso de las facultades que la concede el artículo 37 del Reglamento de Contratación, se saca a concurso, bajo las condiciones que constan en pliego separado y que se halla a disposición de quienes pueda interesar, la adquisición de un aparato televisor de 23 pulgadas debidamente instalado en el referido pueblo de La Salceda.

Las próposiciones se harán en sobre cerrado en la Secretaría Municipal en las horas de once a una de los martes y viernes de cada semana y en el período de tiempo comprendido desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia hasta el día 5 del próximo mes de febrero.

Lo que hago público para general conocimiento de las casas distribuidoras de esta clase de aparatos existentes en esta provincia.

La Salceda, 8 de enero de 1963.—El Alcalde, *Domingo Hernando*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

70

PUEBLA DE PEDRAZA

ANUNCIO

Formado en este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes para la exacción del Impuesto Provincial de Rodaje y Arrastre de carruajes de tracción animal y bicicletas correspondiente al presente ejercicio de 1963, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días, dentro del cual podrá ser examinado por los contribuyentes y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Puebla de Pedraza, a 3 de enero de 1963.—El Alcalde, Mariano Sacristán.

71

EL NEGREDO

ANUNCIO

Fue aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto Municipal ordinario de año de 1962 y se expone al público en Secretaría de esta Casa Consistorial, durante el plazo de quince días, a los efectos correspondientes.

El Negredo a 5 de enero de 1963. El Alcalde, Pío Blanco.

72

SERRACÍN

ANUNCIO

Fue aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto Municipal ordinario del año de 1962 y se expone al público en Secetaría de esta Casa Consistorial, durante el plazo de quince días, a los efectos correspondientes.

Serracín a 5 de enero de 1963.—El Alcalde, Bonifacio Bahón.

73

BECERRIL

ANUNCIO

Fue aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto Municipal ordinario del año de 1962 y se expone al público en Secretaría de esta Casa Consistorial, durante el plazo de quince días, a los efectos correspondientes.

Becerril a 5 de enero de 1963.—El Alcalde, Porfirio Izquierdo.

81

CARRASCAL DEL RIO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de construcción de servicios y teñeras para el Grupo Escolar.--Reparación de la casa del señor Secretario y arreglo camino Carrascal-Navalilla, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estime convenientes.

Carrascal del Río a 8 de enero de 1963.—El Alcalde, Martín de Pablo.

IMPRENTA PROVINCIAL